Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 137

Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA IMPLANTAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS APLICABLE AL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

Por Cuanto : La Asamblea Municipal es un organismo cuyo personal administrativo está asignado a la categoría de confianza, según dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, enmendada.

Por Cuanto :

La estructura de sueldos aplicable a los empleados de la Asamblea Municipal fueron parte de su Sistema de Personal con planes de clasificación y retribución separados de los aplicables al Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto

La aplicación en Puerto Rico de los aumentos de sueldo por concepto de la implantación del Salario Minimo Federal requiere que las estructuras de sueldos para los empleados públicos sean compatibles con la disposiciones de los estatutos que le rigen.

Por Cuanto :

Se sugiere la aprobación e implantación de la estructura de sueldos para el servicio de confianza de la Asamblea Municipal, según recomendada.

Por Cuanto :

El efecto presupuestario individual (ajuste), si alguno, de la implantación de la nueva estructura de sueldos, dependerá del sueldo que tenga asignado el empleado en la clase de puesto que ocupa.

Por Cuanto

: Ninguna transacción resultante de esta implantación tendrá efecto adverso en el sueldo actual de los empleados de la Asamblea Municipal.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 26 DE FEBRERO DE 1999.

Sección lra.:

Implantar, como por la presente se implanta, la nueva estructura de sueldos aplicable al servicio de confianza de la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da.:

La estructura consta de cinco (5) escalas de sueldos, desglosados en un (1) tipo mínimo, cuatro (4) tipos intermedios y un (1) tipo máximo, según se expone a continuación:

> MUNICIPIO DE GUAYNABO ESTRUCTURA DE SUELDOS - ASAMBLEA MUNICIPAL EFECTIVA EL ____ DE _____ DE 1999

Tipos Intermedios

		<u>Mín.</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>Máx.</u>
Escala	AOl	900.00	945.00	992.00	1,042.00	1,094.00	1,149.00
Escala	A02	990.00	1,040.00	1,092.00	1,147.00	1,204.00	1,264.00
Escala	A03	1,089.00	1,143.00	1,200.00	1,260.00	1,323.00	1,389.00
Escala	A04	1,198.00	1,258.00	1,321.00	1,387.00	1,456.00	1,529.00
Escala	A05	1,617.00	1,860.00	2,139.00	2,460.00	2,829.00	3,253.00

Sección 3ra.: El efecto presupuestario global de la implantación de la nueva estructura de sueldos será sufragado de la partida de sueldos

2

regulares.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir el 1 de marzo de 1999 y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

Milagros Pabón P residenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 137, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 1999.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Aida M. Márquez Ibañez Luis Pérez Rivera Lillian R. Jiménez López Julio Vega Rosario Ramón Ruiz Sánchez Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 1 de marzo de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, al 1 de marzo del año 1999

Secretaria Asamblea Municipal